RESOLUCIÓN N° 151
(22 de julio de 2026)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CACBA003-2026 CON EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA) DE EBÉJICO – ANTIOQUIA

EL ALCALDE DE EBÉJICO – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; Los principios de la contratación estatal y de la función pública y atendiendo las directrices del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto ley 092 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma.

De acuerdo con el artículo 209 de la Norma Superior, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 311 ibidem, destaca que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. En el ámbito territorial, el Municipio asume la responsabilidad de velar por la efectividad de los derechos fundamentales de la población de la tercera edad en estado de vulnerabilidad, vulneración o abandono.

Al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional. como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio. promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Como consecuencia de lo expuesto, es prioridad de la administración. de acuerdo con los planes y programas, la ejecución de obras que garanticen en la población del municipio una mejor calidad de vida.

La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 1 dispone como objetivo: "..Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento. planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez

En coherencia con lo anterior es preciso indicar que en el municipio se atiende una población de adultos mayores que, por carecer de una red de apoyo familiar o de los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, requiere atención permanente en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA). En el marco de dicha atención se ha evidenciado la necesidad de fortalecer las condiciones de habitabilidad de este establecimiento mediante la dotación de bienes destinados al dormitorio, toda vez que algunos de los elementos existentes presentan desgaste por el uso

continuo, deterioro derivado del paso del tiempo o resultan insuficientes para garantizar condiciones adecuadas de descanso, comodidad, seguridad y dignidad a los beneficiarios.

La disponibilidad de camas, colchones, tendidos, almohadas y demás bienes necesarios para el descanso constituye un componente esencial de la atención integral brindada a esta población, en la medida en que incide directamente en la preservación de su salud física, bienestar emocional, calidad de vida y prevención de riesgos asociados a condiciones inadecuadas de alojamiento. En consecuencia, resulta indispensable adelantar acciones que permitan fortalecer la dotación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, garantizando espacios acordes con las necesidades de las personas allí atendidas

De igual manera, el artículo 46 de la Constitución Política establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas adultas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 1850 de 2017
dispone medidas encaminadas a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, procurando condiciones que favorezcan un envejecimiento digno, activo y saludable.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Ebéjico es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya misión institucional se encuentra orientada a la protección integral, asistencia, cuidado, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de abandono, vulnerabilidad o carecen de una red familiar que garantice su atención.

El objeto del convenio guarda plena correspondencia con la finalidad misional de la entidad, toda vez que la dotación de camas, colchones, muebles y demás elementos de dormitorio constituye un componente esencial para garantizar condiciones dignas de alojamiento, descanso, cuidado y protección de los adultos mayores institucionalizados

Igualmente, dicha finalidad se encuentra alineada con los programas y metas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Ebéjico, relacionados con la promoción de la inclusión social, la protección de la población adulta mayor, el fortalecimiento de los servicios de atención institucional, la garantía de una vejez digna, activa y saludable y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, existe identidad material entre el objeto social desarrollado por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor y las actividades que el Municipio pretende ejecutar mediante el presente convenio, cumpliéndose el presupuesto previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor cuenta con un equipo humano interdisciplinario permanente que le permite desarrollar adecuadamente las actividades relacionadas con el alojamiento, cuidado, asistencia integral y atención permanente de la población adulta mayor institucionalizada.

Este talento humano garantiza la prestación permanente de servicios asistenciales, administrativos, de alimentación, acompañamiento, cuidado personal, seguimiento en salud, actividades ocupacionales y mantenimiento de las instalaciones, permitiendo que los bienes objeto de la dotación sean administrados y utilizados de manera adecuada en beneficio de la población atendida.

La existencia de este equipo técnico y administrativo evidencia que la entidad posee la capacidad operativa requerida para ejecutar eficientemente el convenio, administrar adecuadamente los recursos públicos y cumplir los fines sociales perseguidos por la Administración Municipal.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Ebéjico posee amplia experiencia en la ejecución de programas dirigidos a la atención integral de personas adultas mayores en condición de abandono o vulnerabilidad, desarrollando de manera permanente actividades relacionadas con

alojamiento, alimentación, cuidado personal, atención psicosocial, promoción de la salud, recreación, acompañamiento y protección integral

Adicionalmente, el Municipio de Ebéjico ha celebrado durante diferentes vigencias contratos y convenios con el CBA, orientados precisamente a garantizar la atención de la población adulta mayor, circunstancia que evidencia una experiencia institucional consolidada en la ejecución de recursos públicos destinados a esta población.

Estos antecedentes contractuales demuestran que la entidad ha ejecutado satisfactoriamente actividades con el CBA, sin que se evidencien incumplimientos que desvirtúen su capacidad técnica, administrativa o financiera, lo cual constituye un elemento objetivo para acreditar su reconocida idoneidad, conforme lo exige el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor cuenta con una estructura organizacional que le permite desarrollar adecuadamente sus actividades misionales, disponiendo de personal administrativo, asistencial y operativo encargado de la dirección institucional, la atención integral de los usuarios, la administración de recursos, la gestión documental y el control de las actividades desarrolladas.

De igual manera, cuenta con capacidad administrativa para realizar la recepción, administración, custodia y destinación específica de los bienes objeto del presente convenio, garantizando que estos sean utilizados exclusivamente para mejorar las condiciones de alojamiento y bienestar de los adultos mayores institucionalizados.

En este sentido, la entidad demuestra una estructura organizacional suficiente, procedimientos administrativos consolidados, mecanismos de control interno y capacidad técnica y administrativa que permiten concluir que reúne las condiciones de reconocida idoneidad exigidas por el Decreto 092 de 2017 para desarrollar conjuntamente con el Municipio actividades de interés público encaminadas a garantizar la protección y el bienestar de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Ebéjico acredita la reconocida idoneidad requerida para la celebración del presente convenio de asociación, en atención a que:

- Existe plena correspondencia entre su objeto misional y el programa de interés público que pretende ejecutar el Municipio.
- Es la única institución del municipio que presta de manera permanente el servicio de atención integral e institucionalización de adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad.
- Cuenta con personal profesional, asistencial, administrativo y operativo suficiente para desarrollar las actividades objeto del convenio.
- Ha ejecutado durante varias vigencias contratos y convenios con el Municipio relacionados con la atención de adultos mayores, demostrando experiencia específica y resultados satisfactorios.
- Posee una estructura organizacional, administrativa y de control que garantiza la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con el presente convenio.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Ebéjico realizará un aporte en especie caracterizado por su flexibilidad, integralidad y complementariedad, el cual trasciende la simple disposición de recursos materiales, al comprender la puesta a disposición de su capacidad institucional, técnica, administrativa, logística y operativa durante todas las etapas de ejecución del convenio.

En este sentido, la entidad aportará, entre otros aspectos, la planeación técnica de la adquisición de la dotación, la realización de estudios de mercado y análisis de cotizaciones, la gestión

administrativa para la compra, la selección de proveedores, la coordinación logística del proceso de adquisición, el transporte de los bienes hasta las instalaciones del Centro, el cargue y descargue de los elementos, la recepción y verificación técnica de la dotación, así como su instalación, organización y puesta en funcionamiento. Igualmente, dispondrá de su talento humano, infraestructura física, capacidad administrativa y procedimientos internos para efectuar el seguimiento permanente, la administración, custodia, mantenimiento preventivo y control de los bienes adquiridos, garantizando además el soporte documental y la evaluación del impacto generado por la inversión pública.

En consecuencia, el aporte en especie constituye un elemento esencial para el cumplimiento del objeto del convenio, toda vez que garantiza no solo la adecuada adquisición de los bienes de dormitorio, sino también su correcta administración, conservación, mantenimiento y utilización exclusiva en beneficio de la población adulta mayor atendida por cuenta del Municipio de Ebéjico, generando un mayor valor agregado y asegurando la sostenibilidad de la inversión pública realizada

El **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** ubicado en el municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. Quienes acreditan idoneidad para prestar un buen servicio de atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad; Institución que cuenta con personal de apoyo para las diferentes necesidades que puedan presentar los adultos mayores del municipio, como son; auxiliar de enfermería, manipulador de alimentos, servicios de terapia psicológica, rehabilitación física, actividades de integración recreativa, todo esto con el fin de dar una mejor calidad de vida a nuestros adultos mayores.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Quien acepta y permite la celebración del convenio, atendiendo a los principios que rigen la función pública, la contratación estatal y los convenios de asociación, por tanto se encuentra procedente la celebración de un convenio de asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** del municipio de Ebéjico.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** , que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD ATENDIDOS POR CUENTA DEL MUNICIPIO EN EL CBA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE BIENES DE DORMITORIO"*** con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL SOCORRO" (CBA)** identificado con NIT. N° 890980846-7 por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000)** de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se celebrará se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00470 del 18 de julio de 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre el presente acto y la firma del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** sobreviene inhabilidad o si se demuestra que el presente se obtuvo por medio ilegales, se procederá a la revocación de la adjudicación

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ebéjico a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde Municipal

Elaboro:

Angie Valencia Montes

ANGIE VALENCIA MONTES
ABOGADA DE APOYO CONTRACTUAL.